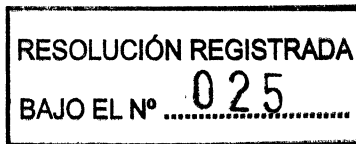




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 14 FEB 2013

VISTO: los Expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (IPAUSS) Letra H N° 260-2012, Letra H N° 259-2012, Letra H N° 503-202, Letra H N° 504-2012, Letra H N° 374-2012, Letra H N° 5369-2012, Letra H N° 373-2012, Letra H N° 5368, Letra H N° 370-2012, Letra H N° 6021-2011, Letra H N° 5340-2011, Letra H N° 6033-2011, Letra H N° 6035-2011, Letra H N° 6044-2011, Letra H N° 6045-2011, Letra H N° 6182-2011, Letra H N° 372-2012, Letra H N° 6031-2011, Letra H N° 5366-2011, Letra H N° 6032-2011, Letra H N° 6034-2011, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto son analizadas en el marco del control posterior, en relación con erogaciones efectuadas por el IPAUSS al Hospital Británico, por prestaciones médicas brindadas por éste último a los afiliados a la obra social provincial en la ciudad de Buenos Aires.

Que en relación con ellos, se emitió el Informe Contable N° 236/2012 Letra TCP (Deleg. IPAUSS) a través del cual el Auditor Fiscal CP David Ricardo BEHRENS indicó que en todas las actuaciones se verificaban incumplimientos a la Resolución Plenaria N° 01/2001 Anexo I, Punto 1, a los artículos 31° y 32° de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario y a la Disposiciones de Auditoría Médica N° 591/09 y N° 56/11.

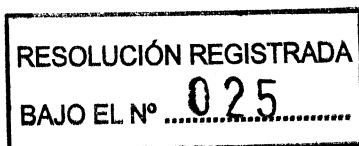
Que, por su parte, la Prosecretaria Contable de este Organismo por entonces a/c de la Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, emitió el Informe Contable N° 404/12 Letra TCP-SC, por el que luego de analizar los reparos formulados por el Auditor Fiscal interviniente, señaló a los presuntos responsables de los apartamientos normativos.

Que oportunamente tomó debida intervención el área legal de este Tribunal de Cuentas, emitiéndose en consecuencia el Informe Legal N° 336/12 Letra TCP-CA, por el que el Dr. Gustavo MARCHESE señaló:

“I.- ANTECEDENTES: Mediante el Informe Contable N° 404/12 Letra T.C.P.-S.C. la Sra. Prosecretaria Contable A/C de la Secretaría Contable eleva las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



actuaciones conjuntamente con el Informe Contable N° 236/2012 Letra T.C.P. - Deleg. IPAUSS suscripto por el Auditor Fiscal CP David BEHRENS en el cual se efectúa un análisis respecto a una serie de observaciones comunes para todos los expedientes que tienen por objeto el pago de Facturas al Hospital Británico.

II.- ANALISIS:

II.1.- Incumplimiento a la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I, Punto 1:

La Resolución Plenaria N° 01/2001 en relación a la oportunidad en que debe conferirse invención a este Tribunal de Cuentas en la etapa del control previo expresa: "A los fines del contralor preventivo la intervención del Tribunal de Cuentas en los términos del Art. 2° inc. b) y complementarios de la ley 50 y modificatorias se llevará a cabo posteriormente a la emisión del acto Administrativo que disponga la afectación y al informe de Auditoría o control interno del ente controlado y en forma previa a la emisión de la orden de pago. Dichos actos administrativos deberán ser comunicados formalmente, antes de entrar en la etapa de ejecución al Auditor Fiscal responsable del ente, en original y con todos los antecedentes que lo determinen ..." (Anexo I Punto 1).

En relación a los expedientes que a continuación se detallan, se ha detectado un incumplimiento en cuanto a la oportunidad de intervención de este Órgano de Control conforme los momentos allí establecidos ya que se remiten las actuaciones una vez emitida la orden de pago pertinente.

-Expediente N° 4941/11, caratulado "FC. 0026-00018036 //0026-00018138//0026-00018049//0026-00018030//0026-00017937//0026-00018176//0026-00018021".

-Expediente N° 4938/11, caratulado "FC. 0026-0018186//0026-0017995//0026-00017927//0026-00018046//0026-00017933//0026-00018051//0026-00018189//0026-00018194//0026-00018152//0026-00017936//0026-00018076//0026-00017895//0026-00018003".

-Expediente N° 5086/11, caratulado "FC. 0026-00018331//0026-00018510//0026-00018520//0026-00018486//0026-00018508//0026-00018326//0026-00018288//0026-00018485//0027-00005005//0026-00018505".

-Expediente N° 5088/11, caratulado "FC. 0026-00018280//0026-00018290//0026-00018239//0026-00018360//0026-00018286".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



-Expediente N° 5588/11, caratulado “FC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO SEPTIEMBRE 2011 FAC: 0026-00018529//0026-00018530//0025-00048172//0025-00048205//0026-00018526//0016-00006920//NC:0004-00000515”.

-Expediente N° 5368/11, caratulado “FC. 0025-00048587//0025-00048594//0025-00048586”.

-Expediente N° 5369/11, caratulado “FC 0004-0013262”.

-Expediente N° 6021/11, caratulado “FC 0004-00013276”.

-Expediente N° 6033/11, caratulado “ FC 0026-00018931//0026-00019018//0026-00019089//0026-00018835//0026-00018851//0026-00018884”.

-Expediente N° 6034/11, caratulado “26-18895/19121/18081/19020”.

-Expediente N° 6035/11, caratulado “26-19127”.

-Expediente N° 6045/11, caratulado “FC. 0025-00048844”.

-Expediente N° 6182/11, caratulado “FC. 25-46178”.

-Expediente N° 5340/11, caratulado “FC. 0026-00018735//0026-00018796//0026-00018822”.

-Expediente N° 0504/12, caratulado “N/D 030-15154/ 15149/ 15148/ 15151/15096/15150”.

-Expediente N° 503/12, caratulado “N/D 030-15094/ 15095/ 15142/ 15143/15144/15145”.

-Expediente N° 373/12, caratulado “FACT. 26-19391/19398”.

-Expediente N° 374/12, caratulado “FACT. 026-19361/ 19255/ 19380/ 19379/19385/19395/19396”.

-Expediente N° 5366/11, caratulado “F.C.: 0026-00018582//0026-00018820//0026-00018817//0026-00018670//0026-00018815//026-00018569//0026-00018575//0026-00018668//0026-00018669//0026-00018808//0026-00018594//0026-00018581”.

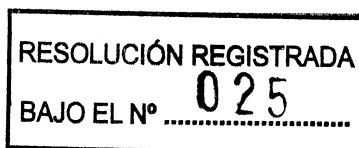
-Expediente N° 6031/11, caratulado “26-19090/ 19098/ 18934/ 19091/ 19000/19084”.

- Expediente N° 6032/11, caratulado “26-19106/19100/19087/19057”.

mg



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



-Expediente N° 0370/12, caratulado “FACT. 026-19143/ 19136/ 19203/ 19227/19256/19207/19210/19261/19363/19343/19345”.

-Expediente N° 6044/11, caratulado “ FC. 0025-00048842”.

-Expediente N° 259/12, caratulado “N/D 030-15338/ 15345/ 15341/ 15346/15344/15342”.

-Expediente N° 260/12, caratulado “N/D 030-15356/ 355/ 326/ 327/ 329/334/332/335”.

II.2.- Incumplimiento a los Artículos 31° y 32° de la Ley 495, y su Decreto Reglamentario:

También se efectúan una serie de observaciones en relación a la extemporaneidad en la registración presupuestaria correspondiente, en violación a los artículos 31 y 32 de la Ley N° 495.

Indica el artículo 31 de la Ley N° 495: “Se considerará gastado un crédito, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia”.

Por su parte, el artículo 32 de la misma ley expresa: “Las jurisdicciones y entidades comprendidas en esta Ley están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que les fije la reglamentación. Como mínimo deberán registrarse la liquidación o el momento en que se devenguen los recursos y su recaudación efectiva y, en materia de presupuesto de gastos, además del momento del devengado, según lo establece el artículo precedente, las etapas de compromiso y del pago. El registro del compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios y el del pago para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas”.

Dichas irregularidades, en cada caso consistieron en lo siguiente:

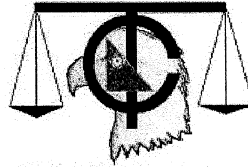
-Expte. 4310-2011, caratulado “FAC. 0026-00017843//0026-00017565”: El compromiso presupuestario N° 2285, es efectuado en agosto de 2011, cuando las prestaciones son de junio-julio 2011.

-Expediente N° 4941/11, caratulado “FC. 0026-00018036 //0026-00018138//0026-00018049//0026-00018030//0026-00017937//0026-00018176//0026-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **025**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

00018021”: En este caso no obra comprobante de compromiso presupuestario alguno.

-Expediente Nº 4237/2011, caratulado “FAC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO: JULIO 2011 TOTAL A PAGAR \$ 418.919,74”: El compromiso presupuestario Nº 2285 (fojas 194) es de agosto de 2011, cuando las prestaciones son de julio de 2011.

-Expediente Nº 4938/11, caratulado “FC. 0026-0018186//0026-0017995//0026-00017927//0026-00018046//0026-00017933//0026-00018051//0026-00018189//0026-00018194//0026-00018152//0026-00017936//0026-00018076//0026-00017895//0026-00018003”: En este caso tampoco obra constancia de registración presupuestaria.

-Expediente Nº 5588/11, caratulado “FC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO SEPTIEMBRE 2011 FAC: 0026-00018529//0026-00018530//0025-00048172//0025-00048205//0026-00018526//0016-00006920//NC:0004-00000515”: El compromiso presupuestario de fojas 82 es de enero de 2012 y las prestaciones son del mes de septiembre. En este caso, además del incumplimiento del artículo 32º y siguientes de la ley Nº 495, se incumple el principio de anualidad presupuestaria ya que se imputa al ejercicio 2012, prestaciones que debieron haber sido imputadas al ejercicio 2011.

-Expediente Nº 5368/11, caratulado “FC. 0025-00048587//0025-00048594//0025-00048586”: En el mismo sentido que el expediente citado precedentemente, se verifica que la registración es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones, de acuerdo son realizadas en el mes de octubre de 2011.

-Expediente Nº 5369/11, caratulado “FC 0004-0013262”: También en este caso, la registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Octubre de 2011.

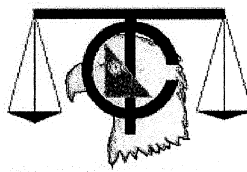
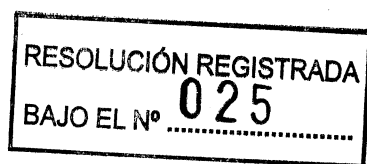
-Expediente Nº 6021/11, caratulado “FC 0004-00013276”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Octubre de 2011.

-Expediente Nº 6033/11, caratulado “ FC 0026-00018931//0026-00019018//0026-00019089//0026-00018835//0026-00018851//0026-00018884”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.

WJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

-Expediente N° 6034/11, caratulado “26-18895/19121/19081/19020”:
La registración presupuestaria es efectuada en en febrero de 2012, y las prestaciones
son del mes de Noviembre de 2011.

- Expediente N° 6035/11, caratulado “26-19127”: La registración
presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de
Noviembre de 2011.

-Expediente N° 6045/11, caratulado “FC. 0025-00048844”: La
registración presupuestaria es efectuada en en febrero de 2012, y las prestaciones
son del mes de Noviembre de 2011.

-Expediente N° 6182/11, caratulado “FC. 25-46178”: La registración
presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de
Diciembre de 2010 y Enero de 2011.

-Expediente N° 5340/11, caratulado “FC. 0026-00018735//0026-
00018796//0026-00018822”: La registración presupuestaria es efectuada en en
febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Octubre de 2011.

-Expediente N° 0504/12, caratulado “N/D 030-15154/1 5149// 15148/
15151/15096/15150”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de
2012, y las prestaciones son del mes de Mayo de 2011.

-Expediente N° 503/12, caratulado “N/D 030-15094/ 15095/ 15142/
15143/15144/15145”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de
2012, y las prestaciones son del mes de Mayo de 2011.

-Expediente N° 373/12, caratulado “FACT. 26-19391/19398” La
registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son
del mes de Diciembre de 2010.

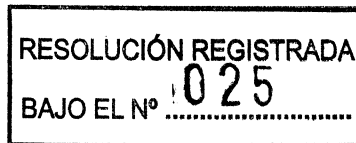
-Expediente N° 374/12, caratulado “FACT. 026-19361/ 19255/ 19380/
19379/19385/19395/19396”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero
de 2012, y las prestaciones son del mes de Diciembre de 2011.

-Expediente N° 5366/11, caratulado “F.C.: 0026-00018582//0026-
00018820//0026-00018817//0026-00018670//0026-00018815//026-00018569//0026-
00018575//0026-00018668//0026-00018669//0026-00018808//0026-00018594//0026-
00018581”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las
prestaciones son del mes de Agosto-Septiembre y Octubre de 2011.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



-Expediente N° 6031/11, caratulado “26-19090/ 19098/ 18934/ 19091/ 19000/19084”. La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.

-Expediente N° 6032/11, caratulado “26-19106/19100/19087/19057”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.

-Expediente N° 0370/12, caratulado “FACT. 026-19143/ 19136/ 19203/ 19227/ 19256/ 19207/ 19210/ 19261/ 19363/ 19343/ 19345”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, cuando las prestaciones son del mes de Diciembre de 2011.

-Expediente N° 6044/12, caratulado “FC 0025-00048842”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, cuando las prestaciones corresponden al mes de Noviembre de 2011.

-Expediente N° 259/12, caratulado “N/D 030-15338/ 15345/ 15341/ 15346/15344/15342”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, cuando las prestaciones corresponden a los meses de agosto y septiembre de 2011.

-Expediente N° 260/12, caratulado “N/D 030-15356/ 3550/ 326/ 329/ 334/332/335”: La registración presupuestaria se realizó en febrero de 2012 cuando las prestaciones de corresponden al mes de Julio de 2011.

Esta situación fue anteriormente observada en actuaciones similares, y objeto de tratamiento por parte del Plenario de Miembros a través del **Acuerdo Plenario N° 2250** a cuyos términos, en honor a la brevedad, me remito.

Por tal motivo, considero que se ha configurado un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 495 y su decreto reglamentario N° 1122/02, en igual sentido que lo analizado en el referido Acuerdo Plenario N° 2250 por lo que correspondería en estos casos tomar una resolución en el mismo sentido.

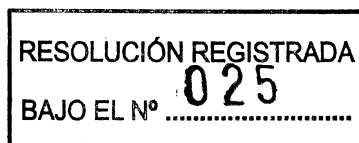
II.3.- Incumplimiento a las Disposiciones IPAUSS N° 591/09 y N° 56/11:

Esta observación ha sido indicada en el punto 2 del Acta de Constatación N° 1141 (Expediente N° 5086/11 y N° 5088/11); punto 3 de las Actas de Constatación N° 1010/11 (Expediente N° 4310/11 y 4237/11) N° 169/12 (Expediente N° 6033/11, N° 6044/11 y N° 6182/11), N° 160/12 (Expediente N° 5340/12, N° 5368/12,

dy



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



N° 6034/11y N° 6045/11) N° 167/12 (Expediente N° 5369/11, N° 6021/11 y N° 504/12); punto 4 de las Actas de Constatación N° 1108/11 (Expediente N° 4938/11) y N° 203/12 (Expediente N° 5366/11); punto 5 del Acta de Constatación N° 1109/11 (Expediente N° 4941/11).

Se observa que los informes de auditoría médica no indican ni la documentación ni el período ni ningún otro dato que permita identificar el objeto de su análisis, siendo responsables de ello los Auditores Médicos de la Delegación Buenos Aires del I.P.A.U.S.S.

II.4.- Incumplimiento al régimen de proveedores del Estado:

Se ha constatado que no consta en las actuaciones certificado de inscripción en el registro de Proveedores del Estado (PROTDF) lo que fuera observado en el punto 4 de las Actas de Constatación N° 188/12 (Expediente N° 373/2012 y N° 374/2012), N° 160/12 (Expediente N° 6034/11, N° 6045/11, N° 5368/11 y N° 5340/11).

Ello, implica un incumplimiento a lo establecido por el Punto 1 del Artículo 34 del Decreto N° 674/11 que indica: “Para contratar con el Estado Provincial todo proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (PROTDF) ...”.

Si bien ha quedado suficientemente claro los reparos objeto de los puntos II.-1 y II.-2 del presente, resultan una reiteración de similares situaciones verificadas en anteriores trámites con el mismo objeto, las que fueran tratadas en Acuerdo Plenario N° 2250 mediante el cual se dispuso la aplicación de sanciones pecuniarias a los responsables; a mi juicio ello no podría ser tomado como una conducta reiterativa o contumaz a los fines de la última parte del artículo 4° inc. h) de la Ley 50, ya que el referido Acuerdo Plenario es de fecha posterior a estos incumplimientos...

III.- CONCLUSIÓN:

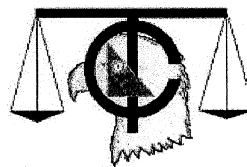
Por todo lo expuesto, en coincidencia con lo expresado por la Sra. Prosecretaria Contable A/C de la Secretaría Contable en su Informe Contable N° 404/12 Letra T.C.P.-S.C., considero que se ha comprobado la violación a lo establecido por los artículos 31 y 32 de la Ley N° 495 y su decreto reglamentario N° 1122/02; lo reglado por las Disposiciones IPAUSS N° 591/09 y 56/11; y lo

my



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **025**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

establecido por el Punto 1 del Artículo 34 del Decreto N° 674/11, todo ello en los casos y con el alcance analizado precedentemente.

Conforme lo indicado en Informe Contable N° 404/12 Letra T.C.P.-S.C., resultarían responsables del apartamiento normativo analizado en el Punto II.3.- del presente el Auditor Médico de la Delegación Buenos Aires Dr. Luis Eugenio MIGUELES quien intervino en todas las actuaciones aquí analizadas; y por los restantes incumplimientos el Presidente, los Miembros del Directorio que conforman la Comisión Asistencial Sra. Fresia AGUILAR, Sr. Miguel Ernesto JUAREZ y la Sra. Norma MANSILLA y la Administradora General Sra. María Inés FERNANDEZ.

Conforme todo lo expuesto, se elevan las actuaciones para continuidad del trámite”.

Que los suscriptos comparten y hacen propios los términos de los Informes Contables N° 236/2012 Letra TCP (Deleg. IPAUSS) y N° 404/12 Letra TCP-SC y del Informe Legal N° 336/12 Letra TCP-CA, encontrándose facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4, inc. h) de la Ley Provincial N° 50

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

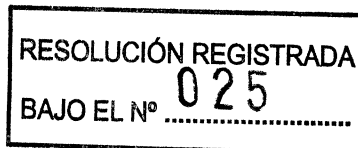
ARTICULO 1°.- Aplicar una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares al Auditor Médico que se desempeña en la Delegación en Buenos Aires del IPAUSS, Dr. Luis Eugenio MIGUELES, por haber incumplido las Disposiciones IPAUSS N° 591/09 y N° 56/11, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Aplicar una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares, al Presidente del IPAUSS, Sr. Vicente SINCHICAY, a los miembros del Directorio que conforman la Comisión de Servicios Sociales, Sra. Fresia AGUILAR, Sr. Miguel Ernesto JUAREZ y Sra. Norma MANSILLA y a la Administradora General, Sra. María Inés FERNANDEZ por haber incumplido los Artículos 31° y 32° de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02, la Resolución Plenaria N° 01/2001,

7



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Anexo I, Punto 1 y el Punto 1 del Artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Contables N° 236/2012 Letra TCP (Deleg. IPAUSS) y N° 404/12 Letra TCP-SC y del Informe Legal N° 336/12 Letra TCP-CA, cuyos términos se hacen propios, al Presidente del IPAUSS, Sr. Vicente SINCHICAY, a los miembros del Directorio que conforman la Comisión de Servicios Sociales, Sra. Fresia AGUILAR, Sr. Miguel Ernesto JUAREZ y Sra. Norma MANSILLA, a la Administradora General, Sra. María Inés FERNANDEZ y al Auditor Médico que se desempeña en la Delegación en Buenos Aires del IPAUSS, Dr. Luis Eugenio MIGUELES, haciéndoles saber que podrán interponer contra este acto administrativo, recurso de reconsideración en los términos del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del presente acto administrativo a fin de que tomen nota de lo resuelto en los puntos 1 y 2 y procedan a actualizar los datos insertos al respecto en su registro.

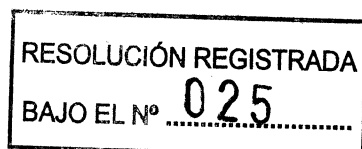
ARTICULO 5°.- Notificar dentro de este Organismo a la Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al letrado dictaminante, Dr. Gustavo MARCHESE, al Secretario Contable CPN Jorge ESPECHE, a la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PÉREZ TORRE y al Auditor Fiscal interviniente, CPN David BEHRENS.

ARTICULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros librar oficio al área de personal de IPAUSS, a fin de que remita en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de notificada, copia certificada del recibo de haberes de los sancionados en los artículos 1 y 2, correspondientes al cargo o función que desempeñaban al momento de su intervención en las presentes actuaciones, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas.

ARTICULO 7°.- Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada de la presente y de los Informes Contables N° 236/2012 Letra TCP (Deleg IPAUSS) y N° 404/12 Letra TCP-SC y del Informe Legal N° 336/12 Letra TCP-CA, dejando constancia de su extracción en las presentes actuaciones y de la fecha de apertura del nuevo expediente; disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado en el artículo precedente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 8°.- Recibida la información requerida en el artículo 6°, deberá dictarse el acto administrativo que determine el “*quantum*” de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria N° 33/2006.

ARTÍCULO 9°.- Resérvense las actuaciones en el ámbito de la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros hasta tanto se cumplan los plazos previstos en el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141, para la interposición de recursos contra las sanciones aplicadas por la presente.

ARTICULO 10°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirán las presentes actuaciones al IPAUSS.

ARTICULO 11°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 025 /2013.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Resolución o Acuerdo Plenario N°: 25/2013

Fecha de Publicación (B.O.): 12/04/2013

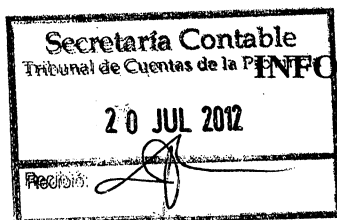
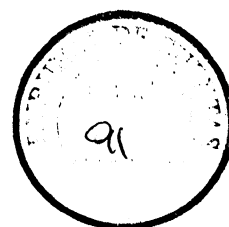
Boletín Oficial N° 3153 Año XXII

Ushuaia, 17/04/2013

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INFORME CONTABLE N° 256 /2012.
LETRA: TCP (Deleg. IPAUSS)

Ushuaia, 17 de Julio de 2012

SRA. PROSECRETARIA CONTABLE
A/C de SECRETARIA CONTABLE
C.P.N. MARIA LAURA PEREZ TORRE
S / D:

REF.: Ver Anexo A.

CONTROL POSTERIOR

Por medio del presente se pone en su conocimiento que en el marco del control posterior tramitan ante esta Delegación los expedientes que se detallan en el cuadro adjunto en el "Anexo A".

1. ACLARACIONES PREVIAS:

Con fecha 11/07/11 se emitió Informe Contable N° 307/11 suscripto por Auditor Fiscal Delegación IPAUSS, a efectos de elevar la detección de Incumplimientos Normativos concurrentes en diferentes actuaciones.-

Dicho informe dio origen al Acuerdo Plenario N° 2250 del 12/01/2012 por lo cual se establecieron multas a los funcionarios involucrados.

Con fecha 14/02/2012 se elevó Informe N° 49/12, exponiendo en sus Anexos I y II un detalle de nuevos expedientes en los cuales existe coincidencia de observaciones a las ya informadas por medio de Informe Contable N° 307/11, sobre el cual tuvimos como respuesta el dejar constancia en cada Exp. del Acuerdo Plenario n° 2250/2012.-

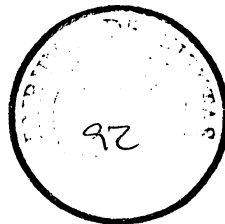
Habiéndose recibido los expedientes que se detallan en el presente "Anexo A", los cuales demuestran el mantenimiento de similares apartamientos normativos y teniendo en cuenta que ha transcurrido aproximadamente 1 año desde el primer informe citado, se eleva el presente a efectos de su análisis.-

2. ANTECEDENTES COMUNES A TODOS LOS EXPEDIENTES:

Por medio de los expedientes referidos, se tramita el pago de prestaciones médicas ejecutadas en el año calendario 2011 correspondientes al Hospital Británico.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Se ha detectado, con las excepciones que pueden observarse en el “Anexo A”, las siguientes Observaciones recurrentes (se citan Actas Ejemplo):

*** EXP. N° H 4938/2011**

"ACTA DE CONSTATAACION TCP N° 1108/11 – I.P.A.U.S.S.

CONTROL PREVIO

“OBSERVACIONES:

Incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I, Punto 1

1. “Atento la Resolución N° 419/11, se verifica incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/2001 y modif., en el Punto 1 del Anexo I de la Resolución expresa “Dichos actos administrativos deberán ser comunicados formalmente, antes de entrar en la etapa de ejecución, al Auditor Fiscal responsable del ente, en original y con todos los antecedentes que lo determinen....”.-

2. No consta en las actuaciones la Resolución N° 419/11, citada en los informes de Débitos/Créditos a fs 18, 30, 37, 44, 55, 59, 64, 75, 94, 116, 127, 132, 137, 150, 155 y 167.-”

Incumplimiento a los Artículos 31°, 32° y 33 de la Ley 495 y su Dto Reglam.

3. No consta en las actuaciones Comprobante de Compromiso Presupuestario. En virtud de esta situación, se observa el incumplimiento de los Artículos 31°, 32° y concordantes de la Ley 495 y su Decreto Reglamentario 1122/02.-

Incumplimiento Disp. Aud. Médica 591/09 y 56/11

4. Se observa que los Informes de Auditoria Médica no dan cumplimiento a las Disposiciones Adm. Serv. Soc. N° 591/09 y 56/11.-

5. No consta en las actuaciones Certificado de Inscripción en el Registro de Prestadores (PROTDF), ni constancia de cumplimiento de los requisitos expuestos en el Registro de Proveedores IPAUSS.-”

***EXP. N° H 5588/2011**

"ACTA DE CONSTATAACION TCP N° 99/12 – I.P.A.U.S.S.

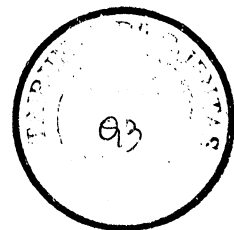
CONTROL PREVIO

“OBSERVACIONES:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I, Punto 1

1. Atento la Resolución N° 419/11, se verifica incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/2001 y modif., en el Punto 1 del Anexo I de la Resolución expresa “Dichos actos administrativos deberán ser comunicados formalmente, antes de entrar en la etapa de ejecución, al Auditor Fiscal responsable del ente, en original y con todos los antecedentes que lo determinen....”.-

Incumplimiento a los Artículos 31°, 32°, 33° y concordantes de la Ley 495 y su Dto Reglam.

2. Teniendo en cuenta que las prestaciones han sido brindadas en el Ejercicio 2011, se verifica que la registración resulta extemporánea y no da cumplimiento a lo establecido por los Art. 31, 32, 33 en cuanto a la ejecución del presupuesto y Art. 41 en cuanto al Cierre de Cuentas.-

Incumplimiento Disp. Aud. Médica 591/09 y 56/11

3. Se observa que los Informes de Auditoría Médica no dan cumplimiento a las Disposiciones Adm. Serv. Soc. N° 591/09 y 56/11.-

Tal como se verifica en el cuadro detallado, las observaciones referidas al Incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/2001 y al Incumplimiento de la Ley N° 495 Artículos 31°, 32°, 33° y concordantes, se mantienen en todos los casos, no obstante los descargos realizados por el Instituto.-

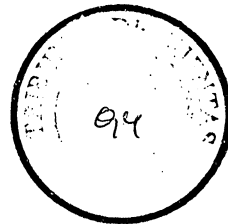
Sobre las observaciones particulares a cada actuación, se ha dado respuesta favorable en actuaciones posteriores a las Actas de Constatación Previa, con excepción a las referidas al Incumplimiento de las formalidades establecidas en normativa sobre Informes de Auditoría Médica y de las obrantes en los Expedientes 373/12, 374/12, 5340/11, 5368/11, 6034/11 y 6045/11 respectivas a la falta de inscripción en el PROTDF.-

En cuanto al Incumplimiento a los Artículos 31°, 32°, 33° y concordantes de la Ley 495 y su Dto Reglam., se pueden observar dos casos de estudio:

1. Recepción de Factura en 2011 – Compromiso y Devengado Registrado en 2012.
2. El año de registración coincide con el año de recepción de la factura, no obstante la extemporaneidad de la registración.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



3. ANALISIS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS LEGALES

Artículo 31 Ley 495, Decreto Reglamentario.

Se ha constatado la registración extemporánea de las operaciones, incumpliendo con el artículo 31 de la Ley N° 495, en cuanto sostiene: *“se considerará gastado un crédito, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto....”*. En tanto que la reglamentación del mismo, el Decreto Reglamentario N° 1122, Art. 31 pto. 2, establece: Tres (3) etapas en materia de ejecución del presupuesto del gastos, estas son: Compromiso- Devengado- Pago, definiendo para cada una de ellas el momento de la registración o principales características que dan origen a la registración.

Es en el entendimiento de la normativa analizada que se constata la existencia de convenios con el prestador sin la correspondiente registración del compromiso presupuestario, la existencia de facturas conformadas sin el registro del devengado presupuestario a término, etc., en todos los expedientes bajo análisis, no obstante las particulares circunstancias de cada expediente que en algún caso podría constituir atenuantes del incumplimiento constatado.

Artículo 32° Ley 495

En concordancia con el artículo 31 de la Ley 495, su artículo 32, establece: *“Las jurisdicciones y entidades comprendidas en esta ley están obligados a llevar registro de ejecución presupuestaria en las condiciones que fije la reglamentación. Como mínimo deberá registrarse... en materia de presupuesto de gasto, además del momento del devengado, según lo establece el artículo precedente, la etapas de compromiso y de pago. El registro del compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios y el pago para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.”*

En las actuaciones analizadas en el presente informe se puede constatar el incumplimiento de lo normado en el artículo 32 de la Ley N° 495, en cuanto a que no existe en el organismo un sistema de registración en las condiciones que establece la reglamención.

Asi, en los expedientes de la referencia el registro de la ejecución no es en el momento que fija la reglamentación, sino muy por el contrario es extemporánea.

Artículo N° 33 de la Ley 495.

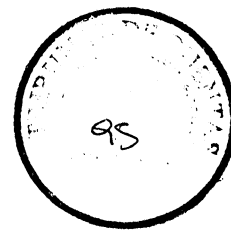
El Art. 33 de la Ley 495 establece que: *“No se podrán adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, salvo cuando medie la correspondiente modificación presupuestaria.”*

Artículo 41° y 42° de la Ley 495 y Decreto Reglamentario

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Como correlato de lo expuesto se debe analizar el efecto de la extemporaneidad de la registración sobre el “cierre del ejercicio” y la determinación del resultado del ejercicio.

Sobre el particular el artículo 41 de la ley establece: ***“Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos cierran el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se considerarán parte del presupuesto en el que se perciban, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. (concepto de percibido).”***

Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.”(Concepto de devengado) (negritas y entre parentesis propio)

El concepto de devengado para la imputación de los gastos al ejercicio que corresponden se refuerza con la aplicación del Artículo 42° de la Ley y su decreto reglamentación, en cuanto establecen el tratamiento que deben tener los gastos devengados y no pagados y los gastos comprometidos y no devengados al momento del cierre de ejercicio.

El Decreto Reglamentario N° 1122 en su Artículo 42, inciso 2- dicta: ***“2- Cuando por cualquier circunstancia se hubiera omitido, al cierre del ejercicio, el requisito de la liquidación y orden de pago de un gasto devengado durante el transcurso del mismo, deberá determinarse la razón de esa omisión y la eventual responsabilidad administrativa.”***

En su segundo párrafo sigue: ***“El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos determinará, en cada caso, los procedimientos a utilizar para la cancelación e imputación de la obligación existente, según el estado en que se encuentre la tramitación que dió origen al gasto.”***

4. PETITORIO:

Por lo expuesto y en virtud del Artículo 4°, inc. h) de la Ley N° 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y Resolución Plenaria N° 33/06, es que se solicita la aplicación de sanciones a las autoridades del I.P.A.U.S.S. intervinientes en los Expedientes de la referencia los cuales se remiten con una copia del presente informe anexo a cada uno.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy Atte.-

C.P. David Ricardo BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

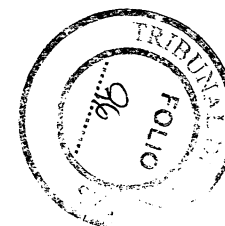
"ANEXO A"

OBSERVACIONES

- 1 Incumplimiento a los Artículos 31º, 32º y 33 de la Ley 495 y su Dto Reglam.
- 2 Incumplimiento de la Resolución Plenaria Nº 01/2001, Anexo I, Punto 1
- 3 Inexistencia de Convenio/Convenio Vencido
- 4 Incumplimiento Disp. Aud. Médica 591/09 y 56/11
- 5 Otras

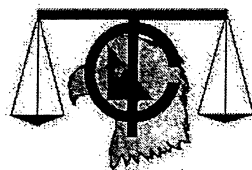
RECEPCIÓN DE FACTURA EN 2011 – REGISTRADO EN 2012 – CAMBIO DE EJERCICIO FISCAL

Exp	Concepto	Período	Monto	Fecha Ult. Actuación TCP	Observaciones					Compromiso	Devengado	Fecha Recepción Factura	Respuesta a Observaciones
					1	2	3	4	5				
503/12	Hosp. Britanico	May 11	39.668	28/02/12	*	*		*		09/02/12	10/02/12	24/10/11	No Resuelve
504/12	Hosp. Britanico	May 11	20.130	29/02/12	*	*		*		09/02/12	09/02/12	24/10/11	No Resuelve
5340/11	Hosp. Britanico	Oct 11	128.960	28/02/12	*	*		*	*	06/02/12	13/02/12	14/11/11	No Resuelve
5366/11	Hosp. Britanico	Ago 11	53.918	08/03/12	*	*		*	*	06/02/12	22/02/12	14/11/11	1/2/4 No Resuelve
5368/11	Hosp. Britanico	Oct 11	225.313	28/02/12	*	*		*	*	06/02/12	14/02/12	14/11/11	No Resuelve
5588/11	Hosp. Britanico	Sep 11	43.021	31/01/12	*	*		*		19/01/12	19/01/12	31/10/11	No Resuelve
6021/11	Hosp. Britanico	Nov 11	24.326	29/02/12	*	*		*		06/02/12	13/02/12	15/12/11	No Resuelve
6031/11	Hosp. Britanico	Nov 11	70.422	12/03/12	*	*		*		29/02/12	01/03/12	13/12/11	No Resuelve
6032/11	Hosp. Britanico	Nov 11	67.634	12/03/12	*	*		*		29/02/12	01/03/12	13/12/11	No Resuelve
6033/11	Hosp. Britanico	Nov 11	75.073	28/02/12	*	*		*		06/02/12	14/02/12	13/12/11	No Resuelve
6034/11	Hosp. Britanico	Nov 11	126.382	28/02/12	*	*		*	*	06/02/12	14/02/12	13/12/11	No Resuelve
6035/11	Hosp. Britanico	Nov 11	148.080	02/03/12	*	*		*		11/02/12	17/02/12	13/12/11	No Resuelve
6044/11	Hosp. Britanico	Nov 11	44.069	28/02/12	*	*		*		06/02/12	13/02/12	13/12/11	No Resuelve
6045/11	Hosp. Britanico	Nov 11	238.698	28/02/12	*	*		*	*	06/02/12	14/02/12	13/12/11	No Resuelve
6182/11	Hosp. Britanico	Ene 11	33.264	28/02/12	*	*		*		06/02/12	14/02/12	10/02/11	No Resuelve
5369/11	Hosp. Britanico	Oct 11	24.955	29/02/12	*	*		*		06/02/12	13/02/12	16/11/11	No Resuelve





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

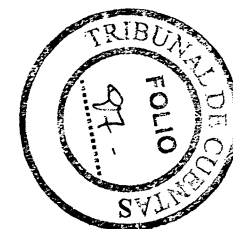
EL AÑO DE REGISTRACIÓN COINCIDE CON EL AÑO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA, NO OBSTANTE
LA EXTEMPORANEIDAD DE LA REGISTRACIÓN

Exp	Concepto	Periodo	Monto	Fecha Ult. Actuación TCP	Observaciones					Compromiso	Devengado	Fecha Recepción Factura	Respuesta a Observaciones
					1	2	3	4	5				
259/12	Hosp. Britanico	Refact	57.060	30/03/12	*	*		*		08/02/12	21/03/12	06/01/12	No Resuelve
260/12	Hosp. Britanico	Refact	71.279	30/03/12	*	*		*		08/02/12	21/03/12	06/01/12	No Resuelve
370/12	Hosp. Britanico	Dic 11	94.316	12/03/12	*	*		*		29/02/12	01/03/12	13/01/12	No Resuelve
372/12	Hosp. Britanico	Dic 11	74.099	16/04/12			*	*		27/03/12	29/03/12	13/01/12	4 No Resuelve
373/12	Hosp. Britanico	Dic 11	146.156	05/03/12	*	*		*	*	11/02/12	22/02/12	13/01/12	No Resuelve
374/12	Hosp. Britanico	Dic 11	40.910	05/03/12	*	*		*	*	11/02/12	18/02/12	13/01/12	No Resuelve
4237/11	Hosp. Britanico	Jul 11	418.920	03/11/11	*	*		*		19/10/11	28/10/11	11/08/11	1,2 No Resuelve
4310/11	Hosp. Britanico	Jul 11	54.053	03/11/11	*	*		*		18/08/11	28/10/11	11/08/11	1,2 No Resuelve
4938/11	Hosp. Britanico	Ago 11	269.397	01/12/11	*	*		*	*	No Consta	24/11/11	14/09/11	1/2/4 No Resuelve
4941/11	Hosp. Britanico	Ago 11	124.149	30/11/11	*	*		*	*	No Consta	24/11/11	14/09/11	1/2/4 No Resuelve

NO EXISTE EXTEMPORANEIDAD EN LA REGISTRACIÓN

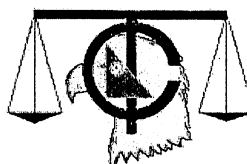
Exp	Concepto	Periodo	Monto	Fecha Ult. Actuación TCP	Observaciones					Compromiso	Devengado	Fecha Recepción Factura	Respuesta a Observaciones
					1	2	3	4	5				
5086/11	Hosp. Britanico	Sep 11	199.338	12/12/11		*		*		18/08/11	02/12/11	13/10/11	No Resuelve
5088/11	Hosp. Britanico	Sep 11	95.122	12/12/11		*		*		18/08/11	02/12/11	13/10/11	No Resuelve

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”

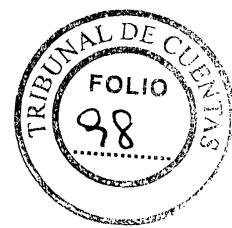




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

INFORME CONTABLE N° 404/12
LETRA: T.C.P. -S.C.

USHUAIA, 12 MAY 2012

SR. VOCAL CONTADOR

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA:

REF.:

Expediente N° 4941/11, caratulado "FC. 0026-00018036 //0026-00018138//0026-00018049//0026-00018030//0026-00017937//0026-00018176//0026-00018021":

Expediente N° 4938/11, caratulado "FC. 0026-0018186//0026-0017995//0026-00017927//0026-00018046//0026-00017933//0026-00018051//0026-00018189//0026-00018194//0026-00018152//0026-00017936//0026-00018076//0026-00017895//0026-00018003"

Expediente N° 5086/11, caratulado "FC. 0026-00018331//0026-00018510//0026-00018520//0026-00018486//0026-00018508//0026-00018326//0026-00018288//0026-00018485//0027-00005005//0026-00018505"

Expediente N° 5088/11, caratulado "FC. 0026-00018280//0026-00018290//0026-00018239//0026-00018360//0026-00018286"

Expediente N° 5588/11, caratulado "FC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO SEPTIEMBRE 2011FAC: 0026-00018529//0026-00018530//0025-00048172//0025-00048205//0026-00018526//0016-00006920//NC:0004-00000515"

Expediente N° 5368/11, caratulado "FC. 0025-00048587//0025-00048594//0025-00048586"

Expediente N° 5369/11, caratulado "FC 0004-0013262"

Expediente N° 6021/11, caratulado "FC 0004-00013276"

Expediente N° 6033/11, caratulado " FC 0026-00018931//0026-00019018//0026-00019089//0026-00018835//0026-00018851//0026-00018884"

Expediente N° 6034/11, caratulado "26-18895/19121/18081/19020"

Expediente N° 6035/11, caratulado "26-19127"

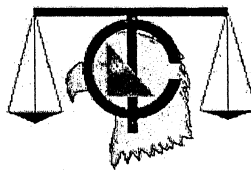
Expediente N° 6045/11, caratulado "FC. 0025-00048844"

HJR

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Expediente N° 6182/11, caratulado "FC. 25-46178"

Expediente N° 5340/11, caratulado "FC. 0026-00018735//0026-00018796//0026-00018822"

Expediente N° 0504/12, caratulado "N/D 030-15154/15149//15148/15151/15096/15150"

Expediente N° 503/12, caratulado "N/D 030-15094/15095/15142/15143/15144/15145"

Expediente N° 373/12, caratulado "FACT. 26-19391/19398"

Expediente N° 374/12, caratulado "FACT. 026-19361/19255/19380/19379/19385/19395/19396"

Expediente N° 5366/11, caratulado "F.C.: 0026-00018582//0026-00018820//0026-00018817//0026-00018670//0026-00018815//026-00018569//0026-00018575//0026-00018668//0026-00018669//0026-00018808//0026-00018594//0026-00018581"

Expediente N° 6031/11, caratulado "26-19090/19098/18934/19091/19000/19084"

Expediente N° 6032/11, caratulado "26-19106/19100/19087/19057"

Expediente N° 0370/12, caratulado "FACT. 026-19143/19136/19203/19227/19256/19207/19210/19261/19363/19343/19345"

Expediente N° 6044/11, caratulado "FC. 0025-00048842"

Expediente N° 259/12, caratulado "N/D 030-15338/15345/15341/15346/15344/15342"

Expediente N° 260/12, caratulado "N/D 030-15356/355/326/327/329/334/332/335"

Expediente N° 4310/2011, caratulado "FAC. 0026-00017843//0026-00017565"

Expediente N° 4237/2011, caratulado "FAC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO: JULIO 2011 TOTAL A PAGAR \$ 418.919,74"

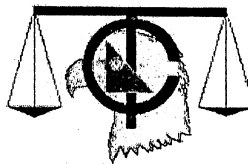
Expediente N° 373/12, caratulado "FACT. 26-19391/19398"

Me dirijo a Ud., en el marco del Control Posterior, efectuado en concordancia a lo normado por el artículo 2º, inciso b) de la Ley Provincial N° 50, y en relación a los Expedientes de la referencia, a efectos de elevar adjunto a los mismos, el Informe Contable N° 236/2011, Letra: T.C.P. - Deleg. IPAUSS, suscripto

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

por el Auditor Fiscal, David Ricardo BEHRENS, mediante el cual informa acerca del análisis practicado a las observaciones efectuadas oportunamente en el Expediente N° 4941/11, caratulado "FC. 0026-00018036//0026-00018138//0026-00018049//0026-00018030//0026-00017937//0026-00018176//0026-00018021", en el marco de la intervención posterior.

Efectuado el análisis del mismo y las actuaciones respectivas, se resumen los siguientes incumplimientos:

1)- Incumplimiento a la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I, Punto 1: En cuanto a la oportunidad de intervención de este Órgano de Control conforme los momentos allí establecidos. Las actuaciones que son objeto de este incumplimiento son las que a continuación se detallan:

Expediente N° 4941/11, caratulado "FC. 0026-00018036 //0026-00018138//0026-00018049//0026-00018030//0026-00017937//0026-00018176//0026-00018021":

Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación de Control Previo N° 1109/11 (fojas 128-130).

Expediente N° 4938/11, caratulado "FC. 0026-0018186//0026-0017995//0026-00017927//0026-00018046//0026-00017933//0026-00018051//0026-00018189//0026-00018194//0026-00018152//0026-00017936//0026-00018076//0026-00017895//0026-00018003": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación de Control Previo N° 1108/11 (fojas 195-197).

Expediente N° 5086/11, caratulado "FC. 0026-00018331//0026-00018510//0026-00018520//0026-00018486//0026-00018508//0026-00018326//0026-00018288//0026-00018485//0027-00005005//0026-00018505": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación de Control Previo N° 1141/11 (fojas 127-129).

Expediente N° 5088/11, caratulado "FC. 0026-00018280//0026-00018290//0026-00018239//0026-00018360//0026-00018286": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación de Control Previo N° 1141/11 (fs. 75-77)

Expediente N° 5588/11, caratulado "FC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO SEPTIEMBRE 2011FAC: 0026-00018529//0026-00018530//0025-00048172//0025-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

00048205//0026-00018526//0016-00006920//NC:0004-00000515": Observado

mediante el punto 1 del Acta de Constatación de Control Previo N° 99/12 (fs. 87-89)

Expediente N° 5368/11, caratulado "FC. 0025-00048587//0025-00048594//0025-00048586": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación de Control Previo N° 160/12 (fs. 130-133)

Expediente N° 5369/11, caratulado "FC 0004-0013262": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 167/2012 (fs. 41-44)

Expediente N° 6021/11, caratulado "FC 0004-00013276": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 167/2012 (fs. 44-47)

Expediente N° 6033/11, caratulado "FC 0026-00018931//0026-00019018//0026-00019089//0026-00018835//0026-00018851//0026-00018884": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 169/2012 (fs. 63-66)

Expediente N° 6034/11, caratulado "26-18895/19121/18081/19020": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 160/2012 (fs. 65-68)

Expediente N° 6035/11, caratulado "26-19127": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 175/2012 (fs. 86-88)

Expediente N° 6045/11, caratulado "FC. 0025-00048844": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 160/2012 (fs. 139-142)

Expediente N° 6182/11, caratulado "FC. 25-46178": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 169/2012 (fs. 40-43)

Expediente N° 5340/11, caratulado "FC. 0026-00018735//0026-00018796//0026-00018822": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 160/2012 (fs. 71-74)

Expediente N° 0504/12, caratulado "N/D 030-15154/15149//15148/15151/15096/15150": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 167/2012 (fs. 41-44)

Expediente N° 503/12, caratulado "N/D 030-15094/15095/15142/15143/15144/15145": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 169/2012 (fs. 39-42)

HLR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Expediente N° 373/12, caratulado "FACT. 26-19391/19398": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 188/2012 (fs. 82-85)

Expediente N° 374/12, caratulado "FACT. 026-19361/19255/19380/19379/19385/19395/19396": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 188/2012 (fs. 82-85)

Expediente N° 5366/11, caratulado "F.C.: 0026-00018582//0026-00018820//0026-00018817//0026-00018670//0026-00018815//026-00018569//0026-00018575//0026-00018668//0026-00018669//0026-00018808//0026-00018594//0026-00018581": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 203/2012 (fs. 77-80)

Expediente N° 6031/11, caratulado "26-19090/19098/18934/19091/19000/19084": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 216/2012 (fs. 71-74)

Expediente N° 6032/11, caratulado "26-19106/19100/19087/19057": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 216/2012 (fs. 55 a 58)

Expediente N° 0370/12, caratulado "FACT. 026-19143/19136/19203/19227/19256/19207/19210/19261/19363/19343/19345": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 216/2012 (fs. 80 a 83)

Expediente N° 6044/11, caratulado "FC. 0025-00048842": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 169/2012 (fs. 40-43)

Expediente N° 259/12, caratulado "N/D 030-15338/15345/15341/15346/15344/15342": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 271/2012 (fs. 47-50)

Expediente N° 260/12, caratulado "N/D 030-15356/355/326/327/329/334/332/335": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 271/2012 (fs. 83-86)

2.-Incumplimiento a los Artículos 31°, 32° y 33° de la Ley 495, y su Decreto Reglamentario: En relación a la extemporaneidad en la registración presupuestaria correspondiente. Las actuaciones que son objeto de este incumplimiento son las que a continuación se detallan:

Expte. 4310-2011, caratulado "FAC. 0026-00017843//0026-00017565": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 1010/11(fojas 36-37) al indicar la registración extemporánea del compromiso presupuestario, puesto que, de las actuaciones,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

surge que el compromiso presupuestario N° 2285, es efectuado en agosto de 2011, cuando las prestaciones son de junio-julio 2011 (según Informe N° 270/11- obrante a fojas 22) cuando sabido es que el compromiso presupuestario, de acuerdo a lo indicado por el Decreto Reglamentario 1122/02, implica:

"2.1.1. El origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar, en el futuro a una eventual salida de fondos, sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado.

2.1.2. La aprobación por parte del funcionario competente de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida.

2.1.3 La afectación preventiva del crédito presupuestario que corresponda en razón de un concepto y rebajando su importe del saldo disponible.

2.1.4 La identificación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso, así como la especie y la cantidad de los bienes o servicios a recibir o, en su caso el carácter de los gastos sin contraprestación." (El subrayado me pertenece.)

Como se evidencia claramente, el compromiso es una etapa previa a aquella que corresponde registrarse cuando se ha efectuado la real prestación del servicio. (devengado). En el caso, y dado lo indicado por la reglamentación en vigencia, corresponde que el compromiso presupuestario se efectúe una vez suscripto el contrato o emitida la orden de compra y, en el caso que, el mismo se haya modificado en sus valores, en dicho momento, o en caso que, el compromiso asumido no se haya terminado de devengar al cierre, la propia normativa, indica que, dicha afectación, cae al cierre del ejercicio y, corresponde, iniciado el nuevo ejercicio, volver a registrar el compromiso presupuestario correspondiente.

Expediente N° 4941/11, caratulado "FC. 0026-00018036 //0026-00018138//0026-00018049//0026-00018030//0026-00017937//0026-00018176//0026-00018021":

Observado mediante el punto 3 del Acta de Constatación de Control Previo N° 1109/11 (fojas 128-130) que, en las presentes actuaciones, no obra comprobante de compromiso presupuestario alguno.

Expediente N° 4237/2011, caratulado "FAC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO: JULIO 2011 TOTAL A PAGAR \$ 418.919,74": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación TCP N° 1010/11, la extemporaneidad en la registración del

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

HJR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

compromiso, puesto que el compromiso presupuestario N° 2285 (fojas 194) es de agosto de 2011, cuando las prestaciones, según copia del Informe N° 267/2011 (fojas 174) son de julio de 2011. Respecto de las implicancias del compromiso presupuestario me remito a lo indicado en relación al Expediente N° 4310/2011.

Expediente N° 4938/11, caratulado "FC. 0026-0018186//0026-0017995//0026-00017927//0026-00018046//0026-00017933//0026-00018051//0026-00018189//0026-00018194//0026-00018152//0026-00017936//0026-00018076//0026-00017895//0026-00018003": Observado mediante el punto 3 del Acta de Constatación de Control Previo N° 1108/11 (fojas 195-197), que no obra constancia de registración presupuestaria.

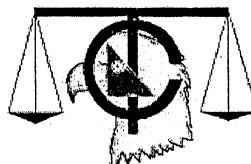
Expediente N° 5588/11, caratulado "FC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO SEPTIEMBRE 2011FAC: 0026-00018529//0026-00018530//0025-00048172//0025-00048205//0026-00018526//0016-00006920//NC:0004-00000515": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación de Control Previo N° 99/12 (fojas 87-89) la extemporaneidad en la registración, puesto que el compromiso presupuestario de fojas 82 es de enero de 2012 y las prestaciones, de acuerdo a Informe N° 302/11 (fs. 68) son del mes de septiembre. En relación a esta extemporaneidad, cabe aclarar que además de incumplir con los artículos 32ºy siguientes de la ley N° 495, no se da cumplimiento a las normativas relacionadas con el cierre de ejercicio, puesto que, se esta imputando al ejercicio 2012, prestaciones que debieron haber sido imputadas al ejercicio correspondiente, es decir al 2011.

Expediente N° 5368/11, caratulado "FC. 0025-00048587//0025-00048594//0025-00048586": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación de Control Previo N° 160/12 (fojas 130-133) la extemporaneidad en la registración presupuestaria, puesto que, la registración es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones, de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 328/11 (fojas 109), son realizadas en el mes de octubre de 2011.

Expediente N° 5369/11, caratulado "FC 0004-0013262": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 167/2012 (fojas 41-44) la extemporaneidad en la registración del compromiso y devengado, dado que la registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 331/11 (fojas 25) son del mes de Octubre de 2011.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Expediente N° 6021/11, caratulado "FC 0004-00013276": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 167/2012 (fojas 44-47) la extemporaneidad en la registración del compromiso y devengado, dado que la registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 331/11 (fojas 25) son del mes de Octubre de 2011.

Expediente N° 6033/11, caratulado "FC 0026-00018931//0026-00019018//0026-00019089//0026-00018835//0026-00018851//0026-00018884": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 169/2012 (fojas 63-66) la extemporaneidad en la registración presupuestaria, puesto que la misma es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 333/11 (fojas 45) son del mes de Noviembre de 2011.

Expediente N° 6034/11, caratulado "26-18895/19121/19081/19020": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 160/2012 (fojas 65-68) la extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 334/11 (fs. 48) son del mes de Noviembre de 2011.

Expediente N° 6035/11, caratulado "26-19127": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 175/2012 (fs. 86-88) la extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 01/12 (fojas 72) son del mes de Noviembre de 2011.

Expediente N° 6045/11, caratulado "FC. 0025-00048844": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 160/2012 (fojas 139-142) la extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 329/11 (fojas 118) son del mes de Noviembre de 2011.

Expediente N° 6182/11, caratulado "FC. 25-46178": Observado mediante el punto 1 del Acta de Constatación N° 169/2012 (fojas 40-43) la extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 323/11 (fojas 24) son del mes de Diciembre de 2010 y Enero de 2011.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Expediente N° 5340/11, caratulado "FC. 0026-00018735//0026-00018796//0026-00018822": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 160/2012 (fojas 71-74) la extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 312/11 (fojas 48) son del mes de Octubre de 2011.

Expediente N° 0504/12, caratulado "N/D 030-15154/15149//15148/15151/15096/15150": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 167/2012 (fojas 41-44) la extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 20/12 (fs. 24) son del mes de Mayo de 2011.

Expediente N° 503/12, caratulado "N/D 030-15094/15095/15142/15143/15144/15145": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 169/2012 (fojas 39-42) la extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 20/12 (fs. 24) son del mes de Mayo de 2011.

Expediente N° 373/12, caratulado "FACT. 26-19391/19398" Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 188/2012 (fojas 82-85) la extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 16/12 (fs. 67) son del mes de Diciembre de 2010.

Expediente N° 374/12, caratulado "FACT. 026-19361/19255/19380/19379/19385/19395/19396": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 188/2012 (fojas 82-85) la extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 16/12 (fs. 67) son del mes de Diciembre de 2011.

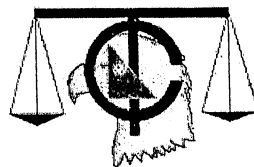
Expediente N° 5366/11, caratulado "F.C.: 0026-00018582//0026-00018820//0026-00018817//0026-00018670//0026-00018815//026-00018569//0026-00018575//0026-00018668//0026-00018669//0026-00018808//0026-00018594//0026-00018581":

Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 203/2012 (fs. 77-80) la

HN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 320/11 (fojas 60) son del mes de Agosto-Septiembre y Octubre de 2011.

Expediente N° 6031/11, caratulado "26-19090/19098/18934/19091/19000/19084".

Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 216/2012 (fojas 71-74) la extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 18/12 (fojas 56) son del mes de Noviembre de 2011.

Expediente N° 6032/11, caratulado "26-19106/19100/19087/19057": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 216/2012 (fojas 55 a 58) la extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 17/12 (fojas 42) son del mes de Noviembre de 2011.

Expediente N° 0370/12, caratulado "FACT. 026-19143/19136/19203/19227/19256/19207/19210/19261/19363/19343/19345": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 216/2012 (fojas 80 a 83) la extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en febrero de 2012, cuando las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe N° 29/12 (fojas 62) son del mes de Diciembre de 2011.

Expediente N° 6044/12, caratulado "FC 0025-00048842": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 2 del Acta de Constatación N° 169/2012 (fojas 40-43) la extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en febrero de 2012, cuando las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe 326/11 (fojas 15), corresponden al mes de Noviembre de 2011.

Expediente N° 259/12, caratulado "N/D 030-15338/15345/15341/15346/15344/15342": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 271/2012 (fojas 47-50) del Acta de Constatación N° 271/12 (fojas 47-50) la extemporaneidad en la registración presupuestaria puesto que la misma es efectuada en febrero de 2012

Expediente N° 260/12, caratulado "N/D 030-15356/355/326/329/334/332/335": Observado mediante el punto 2 del Acta de Constatación N° 271/12 (fojas 83 a 86) la extemporaneidad en la registración presupuestaria, puesto que la misma se realizó en

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

febrero cuando las prestaciones de acuerdo a lo indicado por el Informe 36/12 (fs. 69), corresponden al mes de Julio de 2011.

En relación con el tema, se recuerda lo ya indicado en párrafos precedentes, en cuanto a que, si la prestación es en los meses indicados, **la reserva preventiva y el compromiso presupuestario debe efectuarse con anterioridad**, dado que, el primero se efectúa al inicio del expediente y el segundo cuando se suscribe el contrato correspondiente.

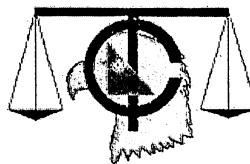
En otro orden de ideas, y en relación con la extemporaneidad, debe indicarse que hay actuaciones (expuestas en el Anexo A del Informe Contable N° 236/2012, adjunto a los expedientes) en donde, el impacto presupuestario se efectuó en el ejercicio posterior a aquel a cual hubiese correspondido, de acuerdo a lo indicado por los artículos 31° y 32° de la Ley N° 495. por lo que, como ya se ha dicho en otros Informes Contables, emitidos desde esta Secretaría, se produce un impacto en el ejercicio financiero incumpliendo las normativas en vigencia, en cuanto al cierre de cuentas, establecido por los artículos 41° y 42° y siguientes de la citada ley.

Asimismo, y dado la constancia que, refiere el Auditor Fiscal en "Nota" a cada una de las Actas de Constatación, en cuanto a que, el Sistema de Registración presupuestaria del IPAUSS no rebaja el importe del saldo disponible, debe aclararse que, la razón de ser de la implementación del compromiso, según las opiniones vertidas por la doctrina y lo estipulado por el propio Decreto Reglamentario, es la de realizar una afectación del crédito presupuestario y rebajar el importe del saldo disponible, situación que, a razón de lo indicado no se está cumpliendo, por lo que, existe otro incumplimiento al artículo 32 del Decreto Provincial 1122/02 y al espíritu normativo en cuanto a la importancia dada a las diferentes etapas de registración presupuestaria y al presupuesto mismo, en cuanto que, los créditos presupuestario aprobados, son la autorización máxima para gastar otorgada por la Legislatura Provincial, situación claramente normada en el artículo 33° de la Ley Provincial 495.

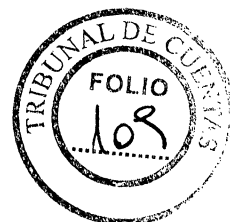
3.- Incumplimiento a las Disposiciones IPAUSS N° 591/09 y N° 56/11: La presente observación ha sido notificada en el punto 2 del Acta de Constatación N° 1141
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

(Expediente N° 5086/11 y N° 5088/11); punto 3 de las Actas de Constatación N° 1010/11 (Expediente N° 4310/11 y 4237/11) N° 169/12 (Expediente N° 6033/11, N° 6044/11 y N° 6182/11), N° 160/12 (Expediente N° 5340/12, N° 5368/12, N° 6034/11 y N° 6045/11) N° 167/12 (Expediente N° 5369/11, N° 6021/11 y N° 504/12); punto 4 de las Actas de Constatación N° 1108/11 (Expediente N° 4938/11) y N° 203/12 (Expediente N° 5366/11); punto 5 del Acta de Constatación N° 1109/11 (Expediente N° 4941/11)

4.- Incumplimiento al régimen de proveedores del Estado: En cuanto a que no consta en las actuaciones certificado de inscripción en el registro de Proveedores del Estado (PROTDF). Observado en el punto 4 de las Actas de Constatación N° 188/12 (Expediente N° 373/2012 y N° 374/2012), N° 160/12 (Expediente N° 6034/11, N° 6045/11, N° 5368/11 y N° 5340/11).

Asimismo, y dado que, reparos de idéntica naturaleza a los referenciados con los puntos 1 y 2 del presente Informe, se han efectuado en actuaciones anteriores, generándose los Informes Contables N° 307, N° 348 y N° 49/12, mereciendo el dictado de Acuerdo Plenario N° 2250 los primeros, y la indicación de dejar constancia de dicho Acuerdo, el último de ellos, y considerando que, en el presente informe contable, sometido a consideración, el Auditor Fiscal refiere que ha transcurrido más de un año desde las actuaciones que merecieron los reparos efectuados y que fueron tratados en los primeros informes contables mencionados, queda evidenciado que, el organismo no ha modificado la conducta observada, situación por la cual, a entender de esta Secretaría Contable, debería considerarse ello para el mérito en la aplicación de sanciones referentes a estos reparos.

En atención a lo expresado en el presente y considerando lo expuesto en párrafo precedente, esta Secretaría Contable solicita se de intervención al Plenario de Miembros a fin de analizar los presentes expedientes y la correspondencia en la aplicación de sanciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50, salvo mejor y elevado criterio a los siguientes responsables:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



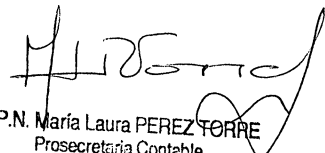
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



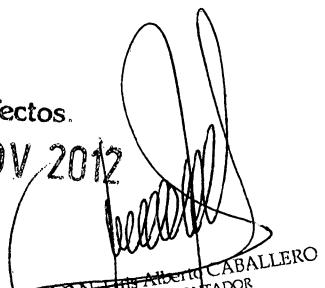
"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

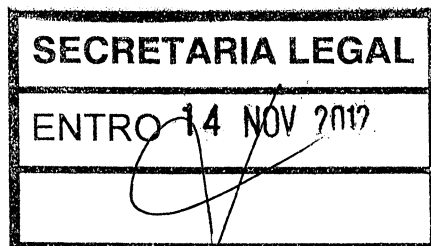
- A los Auditores Médicos de la Delegación Buenos Aires, por el incumplimiento referenciado en el punto 3 del presente.
- Al Presidente del IPAUSS, a los Miembros del Directorio que conforman la Comisión Asistencial, y Al Administrador General, por los restantes incumplimientos referenciados en los puntos 1, 2 y 4 del presente.

Por todo lo expuesto elevo los expedientes indicados en la referencia, a su consideración y fines que estime corresponder.


C.P.N. María Laura PEREZ TORRE
Prosecretaría Contable
AVC Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a la Secretaría Legal a sus efectos.
PRESIDENCIA - USHUAIA, 14 NOV 2012


C.P.N. Elio Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

INFORME LEGAL N° 336/12.

LETRA: T.C.P.- C.A.

Ushuaia, 21 de Noviembre de 2012.

SR. PROSECRETARIO LEGAL:

Viene a este Cuerpo de Abogados, los expedientes que a continuación se detallan del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, a fin de tomar intervención.

- ✓ - Expediente N° 4941/11, caratulado "FC. 0026-00018036 //0026-00018138//0026-00018049//0026-00018030//0026-00017937//0026-00018176//0026-00018021".
- ✓ - Expediente N° 4938/11, caratulado "FC. 0026-0018186//0026-0017995//0026-00017927//0026-00018046//0026-00017933//0026-00018051//0026-00018189//0026-00018194//0026-00018152//0026-00017936//0026-00018076//0026-00017895//0026-00018003".
- ✓ - Expediente N° 5086/11, caratulado "FC. 0026-00018331//0026-00018510//0026-00018520//0026-00018486//0026-00018508//0026-00018326//0026-00018288//0026-00018485//0027-00005005//0026-00018505".
- ✓ - Expediente N° 5088/11, caratulado "FC. 0026-00018280//0026-00018290//0026-00018239//0026-00018360//0026-00018286".
- ✓ - Expediente N° 5588/11, caratulado "FC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO SEPTIEMBRE 2011FAC: 0026-00018529//0026-00018530//0025-00048172//0025-00048205//0026-00018526//0016-00006920//NC:0004-00000515".
- ✓ - Expediente N° 5368/11, caratulado "FC. 0025-00048587//0025-00048594//0025-00048586".
- ✓ - Expediente N° 5369/11, caratulado "FC 0004-0013262".
- ✓ - Expediente N° 6021/11, caratulado "FC 0004-00013276".
- ✓ - Expediente N° 6033/11, caratulado "FC 0026-00018931//0026-00019018//0026-00019089//0026-00018835//0026-00018851//0026-00018884".
- ✓ - Expediente N° 6034/11, caratulado "26-18895/19121/18081/19020".

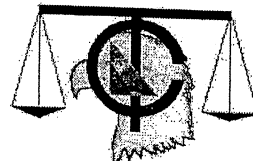
Dr. Gustavo A. Marchese
ABOGADO
Mat. Prov. N° 435
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

- Expediente N° 6035/11, caratulado "26-19127".
- Expediente N° 6045/11, caratulado "FC. 0025-00048844".
- Expediente N° 6182/11, caratulado "FC. 25-46178".
- Expediente N° 5340/11, caratulado "FC. 0026-00018735//0026-00018796//0026-00018822".
- Expediente N° 0504/12, caratulado "N/D 030-15154/15149//15148/15151/15096/15150".
- Expediente N° 503/12, caratulado "N/D 030-15094/15095/15142/15143/15144/15145".
- Expediente N° 372/12, caratulado "FACT. 26-19391/19398".
- Expediente N° 374/12, caratulado "FACT. 026-19361/19255/19380/19379/19385/19395/19396".
- Expediente N° 5366/11, caratulado "F.C.: 0026-00018582//0026-00018820//0026-00018817//0026-00018670//0026-00018815//026-00018569//0026-00018575//0026-00018668//0026-00018669//0026-00018808//0026-00018594//0026-00018581".
- Expediente N° 6031/11, caratulado "26-19090/19098/18934/19091/19000/19084".
- Expediente N° 6032/11, caratulado "26-19106/19100/19087/19057".
- Expediente N° 0370/12, caratulado "FACT. 026-19143/19136/19203/19227/19256/19207/19210/19261/19363/19343/19345".
- Expediente N° 6044/11, caratulado "FC. 0025-00048842".
- Expediente N° 259/12, caratulado "N/D 030-15338/15345/15341/15346/15344/15342".
- Expediente N° 260/12, caratulado "N/D 030-15356/355/326/327/329/334/332/335".
- Expediente N° 4310/2011, caratulado "FAC. 0026-00017843//0026-00017565".
- Expediente N° 4237/2011, caratulado "FAC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO: JULIO 2011 TOTAL A PAGAR \$ 418.919,74".
- Expediente N° 373/12, caratulado "FACT. 26-19391/19398".

I.- ANTECEDENTES:

Dr. Gustavo A. Marches
ABOGADO
Mat. Prov. N° 435
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"

ES CORRESPONDIENTE
Alberto Lucas Ramos
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Mediante el Informe Contable N° 404/12 Letra T.C.P.-S.C. la Sra. Prosecretaria Contable A/C de la Secretaría Contable eleva las actuaciones conjuntamente con el Informe Contable N° 236/2012 Letra T.C.P. - Deleg. IPAUSS suscripto por el Auditor Fiscal CP David Behrenns en el cual se efectúa un análisis respecto a una serie de observaciones comunes para todos los expedientes que tienen por objeto el pago de Facturas al Hospital Británico.

II.- ANALISIS:

II.1.- Incumplimiento a la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I,

Punto 1:

La Resolución Plenaria N° 01/2001 en relación a la oportunidad en que debe conferirse invención a este Tribunal de Cuentas en la etapa del control previo expresa: *"A los fines del contralor preventivo la intervención del Tribunal de Cuentas en los términos del Art. 2° inc. b) y complementarios de la ley 50 y modificatorias se llevará a cabo posteriormente a la emisión del acto Administrativo que disponga la afectación y al informe de Auditoría o control interno del ente controlado y en forma previa a la emisión de la orden de pago. Dichos actos administrativos deberá ser comunicados formalmente, antes de entrar en la etapa de ejecución al Auditor Fiscal responsable del ente, en original y con todos los antecedentes que lo determinen ..."* (Anexo I Punto 1).

En relación a los expedientes que a continuación se detallan, se ha detectado un incumplimiento a la cuanto a la oportunidad de intervención de este Órgano de Control conforme los momentos allí establecidos ya que se remiten las actuaciones una vez emitida la orden de pago pertinente.

- Expediente N° 4941/11, caratulado "FC. 0026-00018036 //0026-00018138//0026-00018049//0026-00018030//0026-00017937//0026-00018176//0026-00018021".
- Expediente N° 4938/11, caratulado "FC. 0026-0018186//0026-0017995//0026-00017927//0026-00018046//0026-00017933//0026-00018051//0026-00018189//0026-00018194//0026-00018152//0026-00017936//0026-00018076//0026-00017895//0026-00018003".
- Expediente N° 5086/11, caratulado "FC. 0026-00018331//0026-00018510//0026-00018520//0026-00018486//0026-00018508//0026-00018326//0026-00018288//0026-00018485//0027-00005005//0026-00018505".

Dr. Gustavo A. Marchese
ABOGADO
Mat. Prox. N° 435
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Alberto Lucas RAMOS
SEVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

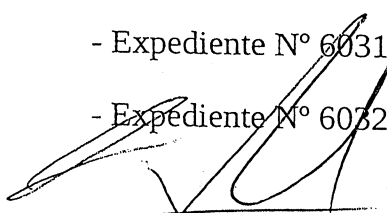


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

- Expediente N° 5088/11, caratulado "FC. 0026-00018280//0026-00018290//0026-00018239//0026-00018360//0026-00018286".
- Expediente N° 5588/11, caratulado "FC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO SEPTIEMBRE 2011FAC: 0026-00018529//0026-00018530//0025-00048172//0025-00048205//0026-00018526//0016-00006920//NC:0004-00000515".
- Expediente N° 5368/11, caratulado "FC. 0025-00048587//0025-00048594//0025-00048586".
- Expediente N° 5369/11, caratulado "FC 0004-0013262".
- Expediente N° 6021/11, caratulado "FC 0004-00013276".
- Expediente N° 6033/11, caratulado " FC 0026-00018931//0026-00019018//0026-00019089//0026-00018835//0026-00018851//0026-00018884".
- Expediente N° 6034/11, caratulado "26-18895/19121/18081/19020".
- Expediente N° 6035/11, caratulado "26-19127".
- Expediente N° 6045/11, caratulado "FC. 0025-00048844".
- Expediente N° 6182/11, caratulado "FC. 25-46178".
- Expediente N° 5340/11, caratulado "FC. 0026-00018735//0026-00018796//0026-00018822".
- Expediente N° 0504/12, caratulado "N/D 030-15154/15149//15148/15151/15096/15150".
- Expediente N° 503/12, caratulado "N/D 030-15094/15095/15142/15143/15144/15145".
- Expediente N° 373/12, caratulado "FACT. 26-19391/19398".
- Expediente N° 374/12, caratulado "FACT. 026-19361/19255/19380/19379/19385/19395/19396".
- Expediente N° 5366/11, caratulado "F.C.: 0026-00018582//0026-00018820//0026-00018817//0026-00018670//0026-00018815//026-00018569//0026-00018575//0026-00018668//0026-00018669//0026-00018808//0026-00018594//0026-00018581".
- Expediente N° 6031/11, caratulado "26-19090/19098/18934/19091/19000/19084".
- Expediente N° 6032/11, caratulado "26-19106/19100/19087/19057".


Dr. Gustavo A. Marchese
ABOGADO
Mat. Prov. N° 435
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"

ES CORTA FIEL
Alberto Linares Fariñas
Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

- Expediente N° 0370/12, caratulado "FACT. 026-19143/19136/19203/19227/19256/19207/19210/19261/19363/19343/19345".
- Expediente N° 6044/11, caratulado "FC. 0025-00048842".
- Expediente N° 259/12, caratulado "N/D 030-15338/15345/15341/15346/15344/15342".
- Expediente N° 260/12, caratulado "N/D 030-15356/355/326/327/329/334/332/335".

II.2.- Incumplimiento a los Artículos 31° y 32° de la Ley 495, y su Decreto Reglamentario:

También se efectúan una serie de observaciones en relación a la extemporaneidad en la registración presupuestaria correspondiente, en violación a los artículos 31 y 32 de la Ley N° 495.

Indica el artículo 31 de la Ley N° 495: *"Se considerará gastado un crédito, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia"*.

Por su parte, el artículo 32 de la misma ley expresa: *"Las jurisdicciones y entidades comprendidas en esta Ley están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que les fije la reglamentación. Como mínimo deberán registrarse la liquidación o el momento en que se devenguen los recursos y su recaudación efectiva y, en materia de presupuesto de gastos, además del momento del devengado, según lo establece el artículo precedente, las etapas de compromiso y del pago. El registro del compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios y el del pago para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas"*.

Dichas irregularidades, y que en cada caso consistieron en lo siguiente:

- Expte. 4310-2011, caratulado "FAC. 0026-00017843//0026-00017565": El compromiso presupuestario N° 2285, es efectuado en agosto de 2011, cuando las prestaciones son de junio-julio 2011.

- Expediente N° 4941/11, caratulado "FC. 0026-00018036 //0026-00018138//0026-00018049//0026-00018030//0026-00017937//0026-00018176//0026-00018021". En

este caso no obra comprobante de compromiso presupuestario alguno.

Dr. Gustavo A. Marchese

ABOGADO
Mat. Prov. N° 435
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

- Expediente N° 4237/2011, caratulado "FAC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO: JULIO 2011 TOTAL A PAGAR \$ 418.919,74": El compromiso presupuestario N° 2285 (fojas 194) es de agosto de 2011, cuando las prestaciones son de julio de 2011.
- Expediente N° 4938/11, caratulado "FC. 0026-0018186//0026-0017995//0026-00017927//0026-00018046//0026-00017933//0026-00018051//0026-00018189//0026-00018194//0026-00018152//0026-00017936//0026-00018076//0026-00017895//0026-00018003": En este caso tampoco obra constancia de registración presupuestaria.
- Expediente N° 5588/11, caratulado "FC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO SEPTIEMBRE 2011 FAC: 0026-00018529//0026-00018530//0025-00048172//0025-00048205//0026-00018526//0016-00006920//NC:0004-00000515": El compromiso presupuestario de fojas 82 es de enero de 2012 y las prestaciones son del mes de septiembre. En este caso, además del incumplimiento del artículo 32° y siguientes de la ley N° 495, se incumple el principio de anualidad presupuestaria ya que se imputa al ejercicio 2012, prestaciones que debieron haber sido imputadas al ejercicio 2011.
- Expediente N° 5368/11, caratulado "FC. 0025-00048587//0025-00048594//0025-00048586": En el mismo sentido que el expediente citado precedentemente, se verifica que la registración es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones, de acuerdo son realizadas en el mes de octubre de 2011.
- Expediente N° 5369/11, caratulado "FC 0004-0013262": También en este caso, la registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Octubre de 2011.
- Expediente N° 6021/11, caratulado "FC 0004-00013276": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Octubre de 2011.
- Expediente N° 6033/11, caratulado "FC 0026-00018931//0026-00019018//0026-00019089//0026-00018835//0026-00018851//0026-00018884": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.
- Expediente N° 6034/11, caratulado "26-18895/19121/19081/19020": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.
- Expediente N° 6035/11, caratulado "26-19127": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.

Dr. Gustavo A. Marchese
ABOGADO

Mat. Prov. N° 435
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

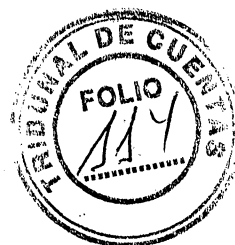
Alfredo Linares Ramos
6 REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

- Expediente N° 6045/11, caratulado "FC. 0025-00048844": La registración presupuestaria es efectuada en en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.
- Expediente N° 6182/11, caratulado "FC. 25-46178": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Diciembre de 2010 y Enero de 2011.
- Expediente N° 5340/11, caratulado "FC. 0026-00018735//0026-00018796//0026-00018822": La registración presupuestaria es efectuada en en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Octubre de 2011.
- Expediente N° 0504/12, caratulado "N/D 030-15154/15149//15148/15151/15096/15150": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Mayo de 2011.
- Expediente N° 503/12, caratulado "N/D 030-15094/15095/15142/15143/15144/15145": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Mayo de 2011.
- Expediente N° 373/12, caratulado "FACT. 26-19391/19398" La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Diciembre de 2010.
- Expediente N° 374/12, caratulado "FACT. 026-19361/19255/19380/19379/19385/19395/19396": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Diciembre de 2011.
- Expediente N° 5366/11, caratulado "F.C.: 0026-00018582//0026-00018820//0026-00018817//0026-00018670//0026-00018815//026-00018569//0026-00018575//0026-00018668//0026-00018669//0026-00018808//0026-00018594//0026-00018581": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Agosto-Septiembre y Octubre de 2011.
- Expediente N° 6031/11, caratulado "26-19090/19098/18934/19091/19000/19084". La registración presupuestaria es efectuada en en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.
- Expediente N° 6032/11, caratulado "26-19106/19100/19087/19057": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.

Dr. Gustavo A. Marchese
ABOGADO
Mat. Prov. N° 435
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL
Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

- Expediente N° 0370/12, caratulado "FACT. 026-19143/19136/19203/19227/19256/19207/19210/19261/19363/19343/19345": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, cuando las prestaciones son del mes de Diciembre de 2011.
- Expediente N° 6044/12, caratulado "FC 0025-00048842": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, cuando las prestaciones corresponden al mes de Noviembre de 2011.
- Expediente N° 259/12, caratulado "N/D 030-15338/15345/15341/15346/15344/15342": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, cuando las prestaciones corresponden a los meses de agosto y septiembre de 2011.
- Expediente N° 260/12, caratulado "N/D 030-15356/355/326/329/334/332/335": La registración presupuestaria se realizó en febrero de 2012 cuando las prestaciones de corresponden al mes de Julio de 2011.

Esta situación fue anteriormente observada en actuaciones similares, y objeto de tratamiento por parte del Plenario de Miembros a través del **Acuerdo Plenario N° 2250** a cuyos términos, en honor a la brevedad, me remito.

Por tal motivo, considero que se ha configurado un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 495 y su decreto reglamentario N° 1122/02, en igual sentido que lo analizado en el referido Acuerdo Plenario N° 2250 por lo que correspondería en estos casos tomar una resolución en el mismo sentido.

II.3.- Incumplimiento a las Disposiciones IPAUSS N° 591/09 y N° 56/11: Esta observación ha sido indicada en el punto 2 del Acta de Constatación N° 1141 (Expediente N° 5086/11 y N° 5088/11); punto 3 de las Actas de Constatación N° 1010/11 (Expediente N° 4310/11 y 4237/11) N° 169/12 (Expediente N° 6033/11, N° 6044/11 y N° 6182/11), N° 160/12 (Expediente N° 5340/12, N° 5368/12, N° 6034/11y N° 6045/11) N° 167/12 (Expediente N° 5369/11, N° 6021/11 y N° 504/12); punto 4 de las Actas de Constatación N° 1108/11 (Expediente N° 4938/11) y N° 203/12(Expediente N° 5366/11); punto 5 del Acta de Constatación N° 1109/11 (Expediente N° 4941/11).

Se observa que los informes de autitoría médica no indican ni la documentación ni el período ni ningún otro dato que permita identificar el objeto de

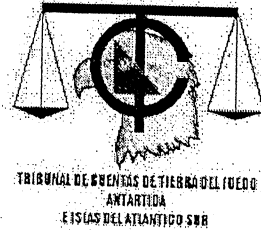
Dr. Gustavo A. Marchese
ABOGADO
Mat. Prov. N° 435
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ALBERTO LUCAS RAMOS
PROFESOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



su análisis, siendo responsables de ello los Auditores Médicos de la Delegación Buenos Aires del I.P.A.U.S.S.

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

II.4.- Incumplimiento al régimen de proveedores del Estado:

Se ha constatado que no consta en las actuaciones certificado de inscripción en el registro de Proveedores del Estado (PROTDF) lo que fuera observado en el punto 4 de las Actas de Constatación N° 188/12 (Expediente N° 373/2012 y N° 374/2012), N° 160/12 (Expediente N° 6034/11, N° 6045/11, N° 5368/11 y N° 5340/11).

Ello, implica un incumplimiento a lo establecido por el Punto 1 del Artículo 34 del Decreto N° 674/11 que indica: *"Para contratar con el Estado Provincial todo proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (PROTDF) ..."*.

Si bien ha quedado suficientemente claro los reparos objeto de los puntos II.-1 y II.-2 del presente, resultan una reiteración de similares situaciones verificadas en anteriores trámites con el mismo objeto, las que fueron tratadas en Acuerdo Plenario N° 2250 mediante el cual se dispuso la aplicación de sanciones pecuniarias a los responsables; a mi juicio ello no podría ser tomado como una conducta reiterativa o contumaz a los fines de la última parte del artículo 4° inc. h) de la Ley 50, ya que el referido Acuerdo Plenario es de fecha posterior a estos incumplimientos.

Por otra parte, correspondería dejar aclarado que si bien respecto a algunas actuaciones se ha superado el término de un año respecto a la fecha en que las mismas han ingresado para intervención de este Tribunal de Cuentas, en virtud de que en las restantes se efectúan similares observaciones, lo recomendado en el Informe Contable N° 404/12 Letra T.C.P.-S.C. y en el presente en relación a la potestad de aplicar sanciones, resulta debidamente justificado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.- CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, en coincidencia con lo expresado por la Sra.

Prosecretaría Contable A/C de la Secretaría Contable en su Informe Contable N° 404/12 Letra T.C.P.-S.C., considero que se ha comprobado la violación a lo

Dr. Gustavo A. Marchese
ABOGADO
Mat. Prov. N° 435
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL

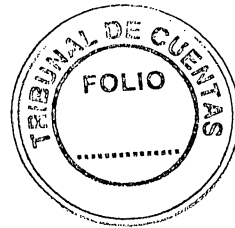
Alberto F. RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

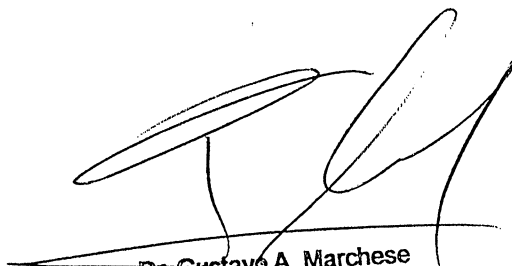


"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

establecido por los artículos 31 y 32 de la Ley N° 495 y su decreto reglamentario N° 1122/02; lo reglado por las Disposiciones IPAUSS N° 591/09 y 56/11; y lo establecido por el Punto 1 del Artículo 34 del Decreto N° 674/11, todo ello en los casos y con el alcance analizado precedentemente.

Conforme lo indicado en Informe Contable N° 404/12 Letra T.C.P.-S.C., resultarían responsables del apartamiento normativo analizado en el Punto II.3.- del presente el Auditor Médico de la Delegación Buenos Aires Dr. Luis Eugenio MIGUELES quien intervino en todas las actuaciones aquí analizadas; y por los restantes incumplimientos el Presidente, los Miembros del Directorio que conforman la Comisión Asistencial Sra. Fresia AGUILAR, Sr. Miguel Ernesto JUAREZ y Sra. Norma MANSILLA y la Administradora General Sra. María Inés FERNANDEZ.

Conforme todo lo expuesto, se elevan las actuaciones para continuidad al trámite.


Dr. Gustavo A. Marchese
ABOGADO
Mat. Prov. N° 435
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*S. Sec. Legal:
compartiendo lo meritorio
por el Sr. Marchese se fueran
las actuaciones*

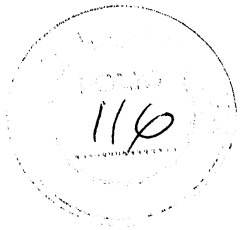
OSCAR JUAN SUAREZ
Procurador Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.D.F. A. e I.A.S.

22 NOV 2012

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL

Señor Vocal Contador
en ejercicio de lo Presidencial
CPN Luis Alberto Caballero



Viste el Informe Legal N° 336/2012
Letra TCP-CA, en función de que compon-
go el criterio vertido por el Dr. Gustavo
Morchen, giro las actuaciones para Continui-
dad del trámite.

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

27 NOV 2012

ES COPIA FIEL
Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
Presidencia - Ushuaia 27 NOV 2012

P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia